RESOLUCIÓN No. 002 DE 2021
(ENERO 05)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE "IMDRI" PARA LA VIGENCIA 2021"

El Gerente del Instituto Municipal Para el Deporte y Recreación de Ibagué, Tolima,

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010, el Decreto 1000-0315 del 8 de junio de 2020, además de lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 "*Por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*" establece que: "*(...) La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*".

Que igualmente el literal b) del numeral 2º del artículo anteriormente citado señala:

> *"(...) b) la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)."*
>
> *(...) "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" (...).*

Que el Consejo Directivo aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2021 del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, ello mediante Acuerdo No. 006 del 28 de septiembre de 2020.

Que el presupuesto de rentas contiene la estimación de los ingresos que recibirá el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, en desarrollo de sus actividades de patrocinio, fomento masificación, divulgación, administración, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento en la práctica del deporte, la recreación, promoción, y ejecución de espectáculos públicos y el aprovechamiento del tiempo libre.

Dando cumplimiento del artículo 345 de la Constitución Política, los dineros que recaude el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, se incorporaran en su presupuesto.

Que en dicho Acuerdo, puntualmente en su artículo primero estipuló lo siguiente: "*Aprópiese para atender Gastos de Funcionamiento y de Inversión durante la vigencia 2021 del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "IMDRI", la suma de SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL VEINTIDOS PESOS ($ 7,744,403,022.oo) M/CTE.*

Que la Alcaldía Municipal de Ibagué mediante Decreto 1000-0704 del 29 de diciembre de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021*" en su Artículo 1º, fijó el presupuesto de rentas y recursos de capital del Municipio de Ibagué, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; así mismo en su artículo 2° se apropió recursos para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y de inversión del Municipio en la misma vigencia para el IMDRI.

Que en el mismo Decreto 1000-0704 del 29 de diciembre de 2020, en su artículo 3º detalló el gasto de la Administración Central del Municipio de Ibagué durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, indicando el presupuesto que le correspondió al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI.

Que mediante Acuerdo 001 del 14 de Enero de 2021 expedido por el Consejo Directivo de IMDRI, modificó el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 del 28 de septiembre de 2020 en lo que respecta a la apropiación inicial del presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI para la vigencia 2021, la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 7.368.428.941) M/CTE**.

Que para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para el caso concreto del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, le corresponde a 28 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($25.438.728) M/CTE, como quiera que dicha modalidad de contratación no excederá del 10% de la menor cuantía de la entidad, considerando lo dispuesto en el Decreto 1785 del 29 de Diciembre de 2020 "*Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal para la vigencia 2021*".

De acuerdo a lo anteriormente manifestado, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2021 deberán ajustarse a las cuantías determinadas en la presente resolución, así como las demás normas pertinentes.

Que en razón a lo anterior, el Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos por parte del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI durante la vigencia 2021 así:

a) Contratación de mínima cuantía será la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($25.438.728) M/CTE.

b) Contratación de menor cuantía será la contratación cuyo valor sea igual a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($254.387.280) M/CTE.

c) Contratación por licitación será loa contratación cuyo valor sea igual o superior a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($254.387.280) M/CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Ibagué, a los Cinco (05) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
Gerente

Proyectó y Aprobó: Jhonny Perdomo – Secretario General.